

El ocaso Inquisitorial. Delación y censura de imágenes en la Murcia de finales del Setecientos

Antonio Peñafiel Ramón
Universidad de Murcia

Que el campo o esfera de actuación del Tribunal del Santo Oficio iría siendo cada vez más amplio y dilatado con el paso del tiempo, es, sin duda, de sobra conocido. De manera progresiva además, conforme van desapareciendo casos tales como los relacionados con judaizantes, islamizantes o, en general, todo tipo de cuestiones enlazadas con la herejía.

De este modo, a todos aquellos delitos que, en un principio, se dirigían primordialmente contra la fe, se van incorporando aquellos otros referidos o, al menos, conectados con aspectos tales como puede ser la moralidad pública, aunque, eso sí, en sus más variadas manifestaciones o vertientes. No en vano se trata de un Tribunal Todopoderoso que intenta abarcar –y desde luego controlar– todas las ramificaciones relativas a la vida en general de los españoles.

Y así ocurre, precisamente, con el tema de la censura, no ya sólo dirigida a libros sino, también, a toda obra de arte que no esté conforme con el concepto, norma o patrón de decencia por parte del censor. Puesto que la Inquisición, si bien se había abstenido en un primer momento de mezclarse o entrometerse en el complejo ámbito de la moralidad, supo asumir, desde el amplio campo de la censura, el papel oficial de guardián del pueblo¹.

Lo cierto es, pues, que dentro del panorama del Antiguo Régimen, la cuestión de decidir todo aquello que se podía –o no– representar y expresar por medio de imágenes había quedado encomendada también en España al Tribunal

¹ LEA, H.: *Historia de la Inquisición española*, t. III, Madrid, 1983, pág. 355.

Inquisitorial, de acuerdo con cuanto se refiriera a la moral, el dogma y las buenas costumbres².

Por lo que, siguiendo el Índice de Libros Prohibidos de Quiroga –1583– la regla 12 se refiere al tema de las representaciones plásticas, si bien las prohibiciones se limitan a la doctrina y al dogma, mientras que en 1640, con el Índice de Sotomayor, se extienden ya al tema de costumbres y moralidad pública, condenándose, por tanto, lo que muchos siglos después pasará a conocerse como pornografía³. Principio que se mantendrá así, en Índices sucesivos, como el de Sarmiento y Valladares, de 1707, el de Pérez de Prado, de 1747, y, por último, el no menor representativo de Rubín de Ceballos de 1789⁴.

Por otra parte, resulta evidente que el Santo Oficio no había tenido que ocuparse de este tipo de situaciones a lo largo de los siglos XVI y XVII, dada la fuerza y pujanza de la Contrarreforma⁵, por lo que el cambio se experimentó durante el siglo XVIII, ante la llegada de las nuevas corrientes europeas, tanto en lo político como en lo filosófico o, por supuesto, en lo artístico⁶. De forma que las actas Inquisitoriales muestran frecuentes casos contra propietarios de relojes, tabaqueras, barajas, etc. con figuras indecentes, o de grabados, pinturas y libros con láminas ofensivas para los censores⁷.

A este respecto, consideramos sumamente útil y oportuna la clasificación establecida al respecto por el profesor Gacto, en cuanto al material gráfico que pasó a ser objeto de la censura de carácter inquisitorial:

1. Imágenes y símbolos religiosos utilizados de manera inapropiada.
2. Imágenes y símbolos religiosos representados de manera irrespetuosa.

² GACTO, E.: «El arte vigilado (Sobre la censura estética de la Inquisición española en el siglo XVIII)», *Revista de la Inquisición*, n.º 9, 2000, pág. 7.

³ «y para obiar en parte el grave escándalo y daño no menor que ocasionan las pinturas lascivas, mandamos que ninguna persona sea osada a meter en estos Reynos imágenes de pintura, láminas, estatuas u otras de escultura lascivas, ni usar dellas en lugares públicos de plaças, calles o aposentos comunes de las cosas», *Ibidem*, pág. 8.

⁴ *Ibidem*.

⁵ *Ibidem*.

⁶ *Ibidem*, pág. 10. Y ello en tanto que, como a este respecto se ha señalado, «en España, antes del siglo XVIII, ni se pintaban cuadros ni se esculpían estatuas ni se fabricaban objetos que pudieran atentar contra la moral, y mucho menos que pudieran menoscabar de algún modo la reverencia y el respeto debidos a la religión» (*Ibidem*)

⁷ LEA, H: *op. cit.*, pág. 357.

Además, que el problema venía a ser grave para el Tribunal de la Inquisición a lo largo del siglo XVIII lo prueba el que, desde 1726, el Tribunal de Sevilla «ordenara publicar en todos los pueblos de su jurisdicción un Edicto de Fe en el que se recordaba a los fieles la prohibición vigente de retener cuadros, estampas, libros y otros papeles con dibujos inmorales» (GACTO, E: *op. cit.*, pág. 11).

3. Imágenes y símbolos religiosos mezclados con escenas de carácter indecente o escandaloso.
4. Cuadros, dibujos, esculturas y otro tipo de objetos inmorales y deshonestos⁸.

Siendo, precisamente, a este último apartado al que dedicamos, ahora, nuestra atención y estudio⁹, como punto a considerar dentro del panorama de una ciudad de provincias –Murcia– a finales de una época tan marcadamente representativa como sería el siglo XVIII, en un momento además, en que la influencia francesa, y cuanto comportaba de *nuevas ideas*, se había ido extendiendo y ampliando, dando así lugar a un curioso y significativo conjunto de circunstancias que podrían explicar de forma bastante gráfica la situación del Tribunal Inquisitorial a lo largo de la época tratada. Es decir, el claro momento de su decadencia.

1. LA DELACIÓN

En 11 de agosto de 1796 se presenta delación por parte de D. Félix José Gert de Rueda, Presbítero de la ciudad de 50 años de edad, Doctor en ambos Derechos, Abogado de los Reales Consejos, Capellán del Número y maestro de Sagradas Ceremonias de la Iglesia de Cartagena. Se basa para ello, fundamentalmente, en haber oído expresar su escándalo a varias personas ante el hecho, al parecer reciente, de haber dispuesto el Corregidor la presencia de unas estatuas *inmorales* en el conocido paseo de la Alameda del Carmen¹⁰.

Dichas estatuas –desnudas por más señas– habrían motivado expresiones de distintos carices¹¹ y matices, reveladoras todas ellas, en suma, de los efectos, *sin*

⁸ GACTO, E.: *op. cit.*, 14.

⁹ Se trataría, por tanto, de «esculturas, cuadros, dibujos, estampas, grabados y cualquier otras imágenes representativas de escenas consideradas procaces, o que reprodujeran desnudos del cuerpo humano u otras figuras que, a los ojos de los censores, parecieran provocativas, inmorales, deshonestas, impúdicas y obscenas» (*Ibidem*, pág. 27).

¹⁰ Refiriéndose así a una interesante y significativa situación mencionada ya, aunque brevemente, por FRUTOS BAEZA, J: *Bosquejo histórico de Murcia y su Concejo*, Murcia, 1988 (reimpresión), págs. 268-270; FLORES ARROYUELO, F: «Sociedad murciana e Ilustración», *Murgetana*, 49, Murcia (1977), págs. 62-64 y RUBIO GARCÍA, L: «Procesos DE La Inquisición en Murcia», *Murgetana*, 56, Murcia (1979), págs. 23-27. Presentando este último, además, la transcripción del correspondiente legajo (Archivo Histórico Nacional, Sección Inquisición, legajo 4514/4) en págs. 27-38, con todo un conjunto de representativos aspectos, dignos ahora de ser analizados a lo largo de estas páginas. En este sentido, y habida cuenta de lo que supondrían las continuas referencias al texto del documento, ya transcrito, pues, y publicado, queremos obviar en la medida de lo posible las correspondientes citas en torno a sus distintos folios en el presente trabajo.

¹¹ Como «¿dónde estamos, y a qué tiempo hemos llegado! Otros: ¿se necesitan estos alicientes para precipitar más la concupiscencia y corrupción de la carnes? ¿Qué han de

duda perniciosos, de la llegada de los nuevos tiempos. Lo que nos llevaría, lógicamente, a establecer unas necesarias, aunque sin duda breves, referencias en torno a Paseo y Corregidor, en aras de una mayor comprensión del problema aludido y estudiado.

1.1. El paseo de la Alameda

La construcción del que pasará a ser conocido en la ciudad como Puente Viejo o de piedra, tras la riada de 1701, y, más tarde, de la que será Plaza de Toros, junto al derrame del referido Puente, habría supuesto una expansión de tipo urbanístico y motivado el poder disfrutar de una nueva calzada, «lugar de encuentro de notables de la ciudad»¹². Se trataría, en efecto, de la Alameda del Carmen, paseo público muy frecuentado¹³, especialmente en la época estival, gracias a la presencia y abundancia de árboles, siendo lo habitual, eso sí, que la gente acudiera una vez puesto el sol. Estando dotado, además, de bellos canapés de piedra, así como de establecimientos tales como botillerías, confiterías y horchaterías, tan del gusto, todos ellos, del sentir de la época.

A fines del Setecientos, la Alameda habría conocido cambios, pues el Corregidor D. Juan Pablo de Salvador Asprer arrancararía los árboles –bastante descuidados tras la construcción de la *contigua* carretera de Cartagena– y habría organizado su nueva plantación y ampliación¹⁴, conociendo sin embargo una nueva fase de descuido en torno a los años 90 y una considerable mejora de su aspecto a partir de 1795, momento en que se plantaron parras, naranjos y limoneros, así como se dispusieron macetones, dando lugar, pues, a un confortable, ameno y «delicioso paseo»¹⁵.

Pero la Alameda era, sin lugar a dudas, producto de los nuevos tiempos, constituyendo, pues, un lugar mucho más profano pese a la existencia en su interior de un *característico* Triunfo. Frente a lo que había venido siendo tradición de sacralizar el espacio público, situando estratégicamente para ello Imágenes o representaciones piadosas en lugares destinados al paseo, de modo

aprender los jóvenes y las doncellas con esta escuela que se les proporciona?, ¿qué sentimientos sacarán de la inspección de semexantes figuras? Y otros ¡ya no falta sino que hombres y mugeres se pongan a pecar públicamente! La religión va por tierra, y esto con tales escándalos se permite donde hai Inquisición!»

¹² GARCÍA ABELLÁN, J.: «La vida cotidiana», en *Historia de la Región Murciana*, t. VII, Murcia, 1983, pág. 264.

¹³ «Quizá el más importante». (ROSELLÓ VERGER, V. M. y CANO GARCÍA, G.: *Evolución urbana de la ciudad de Murcia, 831-1973*, Murcia, 1998, pág. 90).

¹⁴ PEÑA, C. de la: *El Puente Viejo de Murcia*, Murcia, 2001, pág. 462.

¹⁵ *Ibidem*.

que cualquier zona pudiera ser siempre buena para rezar y tener presente la advertencia de la otra vida, la auténtica, la Verdadera.

Como ocurriría, por ejemplo, para el caso de la misma ciudad, con el famoso Triunfo de la Concepción, hecho colocar por el Corregidor Don Juan Francisco Luján en 1737, en el plano del reformado paseo del Malecón, junto al Convento de San Francisco, y dotado, además, con 6 arrobas de aceite de abasto público cada año, para que todas las noches tuvieran luz las dos farolas que lo adornaban¹⁶, como lugar que alternará, además, la presencia de Ermitas y estaciones del Vía Crucis, así como la de estatuas de claro carácter religioso –concretamente las de San Patricio y San Fulgencio– a los lados de su entrada o puerta; el de la Virgen de la Fuensanta, en la alameda que nos ocupa, ante «la prezisión de adornar dicha alameda, a cuio paseo público concurre la mayor parte de esta ciudad»¹⁷, o, por supuesto, el de Nuestro Señora del Rosario, para la conocida como plazuela del Esparto¹⁸.

En tanto que, frente a ello, en la Alameda se situarían también otro tipo de estatuas, y no ya dedicadas a reyes (primero a Fernando VI y Bárbara de Braganza y, más tarde, a Carlos IV y María Luisa de Parma), sino a figuras tachadas de *inmorales* por algunos sectores. Estatuas como las aportadas, precisamente, por el nuevo Corregidor, D. Vicente Cano Altares de Almazán, personaje de claro carácter reformista que traía además de Madrid el concepto de urbanismo, estética y embellecimiento característico del reinado de Carlos III¹⁹.

Es decir, por tanto, de una escultura predominantemente festiva, característica de jardines, fuentes y cascadas, repleta de temas alegóricos y mitológicos.

¹⁶ Archivo Municipal de Murcia –A.M.M.– Actas Capitulares –A.C.– 1737, 19. En: Vid PEÑAFIEL, A: *Mentalidad y religiosidad popular murciana en la primera mitad del siglo XVIII*, Murcia, 1988, pág. 82. E. igualmente: *El Malecón: su historia*, Murcia, 1999, págs. 7-10.

¹⁷ AMM. AC. 1743, 25 abr.

¹⁸ AMM. AC. 1759, 29 mayo.

¹⁹ FRUTOS BAEZA, J: *op. cit.*, pág. 266.

Averiguándose, eso sí, pese a no saberse el nombre del autor, que el Corregidor habría hecho traer las estatuas *vaciadas* de la Academia de Madrid, donde las había comprado junto con otros bustos también de yeso, bien para el adorno de su sala, bien para regalarlos a la Academia de Murcia. Teniendo siempre en cuenta que, para estos momentos, no serían ya Cofradías e Iglesias los principales y más destacados clientes, sino, por el contrario, los organismos oficiales, que solían caracterizarse por organizar concursos, bien para levantar monumentos, bien para favorecer el arte. Si bien, y éste sería posiblemente el caso que nos ocupa, como muchas de las obras que se presentaban a estos concursos únicamente se modelaban en yeso, y no llegaban a pasarse, por tanto, a bronce o mármol, acababan por destruirse o, al menos, desaparecer fácilmente.

Por otra parte, la fundación de la mencionada Academia de San Fernando en Madrid (1752) y los viajes realizados por los escultores españoles a Roma irían difundiendo en España el barroco tardío extranjero.

De ahí que no pueda extrañarnos, en tan exiguo lapso de tiempo, que el pueblo –o al menos una parte– pueda llegar a escandalizarse y horrorizarse ante semejantes cambios, de forma que un espacio anteriormente ocupado tan sólo por imágenes religiosas pueda serlo ahora –y siempre en función de las nuevas ideas y tendencias– por otras profanas, mitológicas o paganas que puedan resultar, incluso, *atentatorias* contra la moral.

Situación debida fundamentalmente a la secular influencia de la Iglesia, hallándose sumida la nación en una vida caracterizada por la constante alternancia de pecado, arrepentimiento y resignación, de necesidad de petición constante –así lo dejan ver las rogativas– del perdón divino. Con manifestaciones tan espectaculares, y a la vez tan representativas al respecto, como la ocurrida, por citar algún ejemplo para el caso que nos ocupa, pocos años atrás, y más concretamente en 1787, ante la predicación llevada a cabo en la ciudad de Murcia por parte del famoso misionero Fr. Diego José de Cádiz, quien, como años antes hiciera su antecesor el Padre Calatayud, actuaría contra todo cuanto pudiera representar de algún modo espíritu científico, mundano o filosófico²⁰, agitando por tanto –y estremeciendo en grado sumo– las conciencias de los murcianos de la época.

1.2. Don Vicente Cano Altares, Corregidor de Murcia

«Hombre ingenioso y activo», hizo traer de Valencia los azulejos para numerar las casas y los nombres de las calles, plazas, iglesias y edificios públicos, en un momento en que existían calles con dos e incluso más nominaciones distintas²¹. Al tiempo que, gracias a las rondas nocturnas, evitó muchos robos, e instó a muchos propietarios a que colocaran faroles en sus casas, mejorando con todo ello, el aspecto de la ciudad²².

Cano Altares sería, en efecto, un madrileño formado en ambientes claramente ilustrados, así como testigo de las muchas realizaciones de carácter urbanístico que habían servido para remodelar el aspecto de la capital²³, logrando su embellecimiento a base de amplias calles y avenidas, adornadas de fuentes, árboles y jardines, gracias, fundamentalmente, a la oportuna gestión del conde de Aranda.

De este modo, desde sus inicios en el Concejo, Cano Altares empezó a aplicar un conjunto de reformas que llegarían a tener profundas consecuencias en la vida murciana de la época, «anclada y bien anclada en la vida del Antiguo

²⁰ FLORES ARROYUELO, F.: *op. cit.*, pág. 70.

²¹ FRUTOS BAEZA, J.: *op. cit.*, pág. 266.

²² *Ibidem*, pág. 267.

²³ FLORES ARROYUELO, F.: *op. cit.*, pág. 47.

Régimen»²⁴. Con decisión y energía fue acometiendo, así diversas actividades, como, por ejemplo, los problemas referentes a pobres, vagos y maleantes, remodelación del sistema asistencial etc. poniendo de relieve el enfrentamiento entre dos mentalidades difícilmente reconciliables: el sentido de la tradición (representado por municipio y población) y el deseo e interés de reforma (por el propio Corregidor)²⁵.

Cuestión, esta última, expresada a través de dos de sus obras: *Bando de buen gobierno (1794)* y *Exhorto político-moral que el Corregidor de la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Murcia hace a su pueblo recomendándole los establecimientos de caridad y buen gobierno (1795)*²⁶.

Todo ello, además, en el marco de una sociedad compleja, encasillada en una sensación de asfixia que podría llevar a hacer pensar en una sociedad parálitica, si bien se trataría, más bien de una sociedad adormecida que pasaría a despertarse mucho más tarde que las restantes regiones periféricas de España, en el momento en que las vías de comunicación, carreteras y ferrocarriles permitirían un mejor y mayor intercambio de productos y, por supuesto, de ideas²⁷.

Y así, las ideas procedentes de los ilustrados madrileños llegaron a la ciudad de Murcia, como a tantas otras, de forma verdaderamente amortiguada, manifestándose a través de la acción de los Corregidores que buscaron imponer en la medida de lo posible su criterio²⁸.

2. LA DELACIÓN EN CURSO

Y en estas circunstancias el expresado delator acudiría personalmente al referido Paseo, dando fe de la existencia de columnas y pilares «de trecho en trecho», como una forma más de ornato y decoración en tan concurrido lugar. Y precisamente sobre tales columnas y pilares *observaría* bustos y estatuas de cuerpo entero, al parecer, y siempre según su opinión, «al natural de yeso con poca imitación a piedra, *desnudas enteramente*²⁹.

²⁴ *Ibidem*, p.61.

²⁵ GARCÍA HOURCADE, J.J: «Tradición y reforma de la asistencia en la Murcia del Setecientos: el Corregidor Don Vicente Cano Altares», en L. C. Álvarez Santaló y C. M. Cremades (Eds.): *Mentalidad e ideología en el Antiguo Régimen*, Murcia, 1993, p.226.

²⁶ *Ibidem*, p.229.

²⁷ FLORES ARROYUELO, F: *op. cit.*, pág. 65.

²⁸ *Ibidem*, pág. 67.

²⁹ (El subrayado es nuestro).

Situación que explicaría –o al menos ayudaría a entender mejor– la existencia de las ya mencionadas y variadas expresiones formuladas por el público al respecto. Dentro del panorama de temor al pecado característico de la época, como ocurriría igualmente, y por citar algunos ejemplos, con la presencia de disposiciones como la acordada por el Cabildo

Una de ellas, en efecto, como copia basada, al parecer, en la conocida escultura helenística del Niño de la espina³⁰, circunstancia sin duda poco conocida o identificada por los mencionados sectores populares de la centuria del Setecientos murciano, y otra representando a una *Venus*³¹, por lo que, en ambos casos, el único resultado sería, pues, el provocar «*ad libidinem* a las personas de ambos sexos».

Cuestión tanto más censurable al tratarse de una ciudad cuyos habitantes «no estaban acostumbrados a semejantes espectáculos». Esto es, a la alternancia de figuras profanas con religiosas, existentes también, como indicamos, en el referido Paseo.

Circunstancia que originaría, precisamente, reacciones tales como, incluso, *el llanto de los timoratos*, o la ruina espiritual para quienes no lo eran, en vista de semejantes objetos tentadores y perturbadores en lugar tan expuesto al

Catedralicio de la ciudad de Murcia a fin de vestir –honestar– las imágenes de Adán y Eva que estarían desnudas en la parte superior del Altar Mayor de la Iglesia catedral, buscando con ello «la mayor decencia» (Archivo Catedral de Murcia –ACM– Libro de Acuerdos Espirituales –AE–, 1755, 4-jul. Vid PEÑAFIEL, A: *Mentalidad ...op. cit.*, pág. 170), conseguida a base de «una faxa de ojas», de la mejor forma posible, para no deformarlas (ACM. AE. 1755, 1-ag.).

O con los problemas morales suscitados en 1757, al tener que vestir y desvestir en público imágenes como la de la Virgen de la Fuensanta. Pues al tener que desnudar la imagen en el Presbiterio de la Capilla Mayor de la Catedral, y resultando obligado «por su grande estatura» depositarla en un tapete en el suelo para poderle colocar los adornos oportunos, y desnudarla para vestirla de nuevo, «a vista de la mucha gente que suele concurrir por las verjas de dicha Capilla Mayor», lo que no es decente ni corresponde a la veneración con que se debe tratar», dispondrá el Cabildo que siempre que se haya de vestir a dicha Imagen en la Sacristía conduciéndola a ella sea con decencia, y estando allí con la Misa, «interim se le muda de ropa, zerrándose las puertas» (AMM. AC. 1757, 6-mayo. Cfr. PEÑAFIEL, A: *Mentalidad ...op. cit.*, págs. 89-90).

³⁰ Es decir, y tal como se indica claramente en el documento, la figura de «un gallardo joven sentado en disposición que repizca la planta de un pie, cuya pierna tiene levantada en ademán de sacarse una espina».

³¹ O «muger hermosa, de facciones tan bien dispuestas, que hacen su cuerpo perfectamente representante del natural, colocada sobre un Delfín inclinando su cuerpo, y aparentando que con los brazos cruzados oculta sus abultados pechos, que descubre con más artificio».

Si bien, la denominación de *Venus* englobaría, de manera general, el prototipo de belleza femenina, por lo que la iconografía descrita en el documento nos llevaría a hacer pensar, posiblemente, en la representación del personaje mitológico de Anftrite, cuando, escondida en las islas de Atlas para escapar al deseo de Poseidón de casarse con ella, fue hallada y llevada ante el dios por el delfín. En una temática que no resulta inusual para la época, si tenemos en cuenta precedentes como, por ejemplo, los de la famosa fuente de ese mismo nombre, ejecutada por autores como Frémin y Thiéry para principios del siglo XVIII en los jardines del Palacio de La Granja, de acuerdo con el cambio en el gusto artístico para el arte oficial de la Corte de la nueva Dinastía Borbónica, a base de temas alegórico-mitológicos de clara influencia francesa.

público. Dándose el caso de gentes –al parecer numerosas– que no se privaban de comentarios tales como los ya mencionados, o frases como «Este es el jardín de Venus».

Estos serían, pues, realmente los motivos que originarían la expresada delación, recordando siempre, además, que «todo buen católico y español debe delatar al Santo Oficio de la Inquisición quanto sea o parezca ser contra Nuestra Santa Fe y Decretos de este Nuestro Tribunal»³². Por otra parte, las referidas estatuas habrían sido traídas por el Corregidor desde su propia casa, donde las tenía como decoración, junto a otras que, al parecer, aún le quedaban.

No existiendo, pues, más remedio que recurrir a la denuncia, de estatuas, autor e incluso Corregidor, si hubiera actuado con malicia. Como claro cumplimiento, en suma, de su obligación y descargo o desahogo de su conciencia.

Expresando más tarde el delator, como ratificación de la denuncia ante Don Miguel de Santa Cruz López de Arcas, Presbítero Secretario honorario del Secreto de la Inquisición y su Comisario, que habiendo hecho más tarde reflexión, recordó haber visto anteriormente tales estatuas en una de las salas del Corregidor, si bien entonces no las habría mirado con igual consideración que en el paseo, ni escuchó (como por otra parte resulta lógico) semejantes expresiones de escándalo, pues, caso de haber considerado ambas circunstancias en aquellos momentos, «también las hubiera delatado». Sabiendo, además, que las estatuas se habrían colocado en el Paseo en los primeros días de Julio, e ignorando, sin embargo, el nombre del entallador.

Además, deseaba dejar patente cómo habría acudido en dos ocasiones «a ver dichas estatuas», al no considerar oportuno hacerlo de una sola vez, «por estimar indigno de todo sacerdote el mantenerse largo tiempo mirándolas», ya que sin duda semejante actuación o comportamiento habría atraído ruina espiritual a cuantos así lo hubieran observado, dado lo concurrido del paseo, especialmente al tratarse de domingo el día de la última inspección.

³² Uno de los cuales sería que «no se pinten, entallen, ni introduzca de fuera, como asimismo que no se pongan en calles, ni plazas, ni tengan en las Casas (ni aun en los libros por láminas o estampas) Pinturas ni Estatuas lascivas deshonestas y provocativas».

Lo que explicaría, por ejemplo, el nombramiento como *revisor* del Tribunal Inquisitorial, en 1774, del pintor cartagenero Juan Barnia, «para mandar retirar cualesquier pinturas o estatuas por profanas, disformes o contrarias a las Sagradas Escrituras, o simplemente por estar en sitios indecentes» (MELGARES GUERRERO, J. A: «La pintura murciana del siglo XVIII», *Historia de la Región de Murcia*, t. VII, Murcia, 1980, pág. 538). Afirmando el documento de nombramiento que «hay pinturas en nuestros territorios ... dañosas a la piedad cristiana, y otras, por la impericia de los pintores, opuestas a la verdad de las Sagradas Escrituras y otras más que por el mal dibujo en lugar de devoción cristiana causan irritación. Asimismo hay noticia en este distrito que en algunos puestos y plazas públicas ponen las imágenes de Cristo Nuestro Señor, de la Virgen y de los Santos en los suelos, expuestas a irremediables indecencias» (*Ibidem*).

Ahora bien, en ninguna de las dos mencionadas ocasiones *habría alcanzado* a ver –ni mucho menos leer– si las referidas estatuas presentaban algún tipo de inscripción «en sus repisas y sus tentáculos», al no poderlo hacer sin el *uso continuado* de anteojos, no pareciéndole oportuno ni decente el haber podido colocárselos con la vista *dirigida* a las estatuas. Máxime si –ya lo hemos dicho– era hora y lugar de máxima asistencia. Aunque, eso sí, habría llegado a escuchar posteriormente, pero, también es cierto, sin recordar exactamente a quién, la existencia de inscripciones, a modo de versos, en los correspondientes pedestales, de los que, realmente, ni tenía idea ni podía aportar pruebas al respecto. Procediendo, tres días después –esto es, en 14 de Agosto de 1796– a ratificar dicha delación nuevamente ante testigos.

De esta forma, y a fin de obtener la más exacta información al respecto, el 15 del corriente, *bien de mañana*, «con la mayor precaución de no ser notado», D. Miguel de Santa Cruz pasaba a inspeccionar *de modo ocular* las deshonestas y libidinosas estatuas «de un gallardo joven y una arrogante moza». Comprobando estar colocadas en el lugar descrito, así como la existencia, en sus basamentos, de unos versos castellanos en letras mayúsculas, doradas «y malamente formadas a cincel³³ en el bruñido de una piedra negra cuadrada».

La descripción existente en la base del Niño de la Espina diría lo siguiente:

Mortal, qualquier belleza peregrina
que aquí adornada ves es un engaño,
La que rosa se ostenta con su espina
te afianza y prepara un grave daño;
si fixas el pie incauto tu ruyna
inevitable es, ve el desengaño
Cesa, cesa en tu loco devaneo
o algún día has de verte qual me veo.

Siendo la de la denominada como Venus:

Venus su pomo ofrece y es tan ciega
que con tal que ella sasia su apetito,
no cuida de saber a quien lo entrega

³³ Cuestión que podría justificar la dificultad de lectura para el mencionado D. Félix José Gert, pues, si no, no resultaría tan clara su explicación, al tratarse de letras, como se ha indicado, mayúsculas y doradas, que resaltarían sobre el fondo negro de la piedra. Aunque, por supuesto, habría que tener en cuenta *el agobio* y nerviosismo del referido delator, ante el temor de ser observado –y mal interpretado– por los paseantes sin duda tan escandalizados (o al menos una parte) por semejantes objetos de oprobio contemplados – y además con anteojos– por clérigo o persona de vestiduras sacerdotales. Lo que no ocurriría en el caso de D. Miguel de Santa Cruz, que dedicaría un tiempo a copiar los versos, amparado siempre, claro está, en el desempeño de sus funciones Inquisitoriales.

fiera abominación torpe delito:
llega joven, te dice, llega, llega,
mira que es de un olor muy exquisito,
muy suave, que imitando a ciego bruto
en la cuenta darás tarde y sin fruto³⁴.

De este modo, se llega al Informe del Inquisidor General, dado en 19 de agosto de 1796. Informe en el que se ratifica inicialmente cuestión tan expresa como que «la existencia de las desnudas figuras de hombre y mujer no puede dudarse».

Y ello precisamente por la tremenda innovación que ha supuesto en el ánimo de los murcianos, pueblo que mantiene aún –como hemos indicado– de manera prácticamente indeleble los conceptos de Religión y moralidad al uso. Y que se enfrenta a la posibilidad de escándalo en paseo *tan animado*³⁵ a través de imágenes tan marcadamente sensuales. Contribuyendo, como por otra parte resulta lógico, la escasa altura a que se encuentran las estatuas, de manera que ofrecen aún más próximos a la vista los objetos de provocación y lascivia³⁶.

³⁴ Mencionado también por el ya referido FRUTOS BAEZA, J: *op. cit.*, pág. 269.

Sin que, por otra parte, parezca que el verdadero sentido de ambas inscripciones fuera realmente entendido. Tratándose de un posible carácter ejemplarizante, en tanto que las dos estatuas pueden servir o ser consideradas como ejemplo para no llegar a caer en el pecado. En tanto que la primera nos habla de la belleza pasajera y caduca, que puede conducir a la perdición, al mal, al igual que la rosa atrae con su belleza y lleva a causar la herida con la espina que tiene oculta. La belleza, por tanto, conduce –o, al menos, puede hacerlo– a un devaneo que lanza a la caída.

Al tiempo que Venus –o, a fin de cuentas, la mujer bella– ofrece la seducción de la manzana. Sus encantos, su fragancia, de modo que el hombre –¿asimilado, en fin, a ciego y bruto?– caerá también en perdición, dándose cuenta ya demasiado tarde del error cometido.

³⁵ Y así, unos decían: «Ya se va acabando la religión, pues se permiten estas cosas tan indecentes y escandalosas. Otros: ¿De qué sirve la Inquisición y la Iglesia, que no evitan semejantes deshonestidades? Otros: ¿ya qué falta sino que se pongan a pecar públicamente hombres y mujeres? Otros más rústicos decían: ¿adónde están los Santos nuevos? Otro preguntó: ¿qué santo es éste? Y no faltó quien respondiese: Es el santo de las putas».

En tanto que estando entre la concurrencia un oficial Capitán de Dragones de Almanza con otros compañeros en actitud de contemplar la estatua femenina y de leer la correspondiente inscripción, dirigiéndose hacia un lado, habría hecho el siguiente comentario: «Sobre esta inscripción debería ponerse ésta, que ahora se me ocurre:

Pregunta qué hace un payo al señor Corregidor:

Y aquél que no sabe leer
Descripciones ni tarjetas
Al ver este par de tetas
Diga Usía, ¿qué ha de hacer?».

³⁶ Teniendo siempre en cuenta que, para la moral del momento, la lujuria seguía siendo, de todos los pecados, el que mayor ira provocaría en Dios, tal y como habrían señalado, para comienzos de ese mismo siglo, figuras como Belluga, así como moralistas y misioneros.

Sólo queda, pues, una opción al respecto. Y es, sin duda alguna, la separación de dichas imágenes de lugares tan públicos y concurridos, si bien ello representa una cuestión claramente embarazosa y difícil, y es el choque o enfrentamiento con cuanto pertenece a Policía y ornato público. Materias reservadas, por lo tanto, a los Jueces Reales –y no Inquisitoriales– resultando preciso proceder con mayor cautela, «y emplear medios oblicuos para lograr el fin de sus desvelos».

Afirmándose al respecto que si realmente el Corregidor busca como finalidad el mayor y mejor adorno de un Paseo Público, situando para ello en su conjunto bustos y estatuas que lo realcen, debería más bien haberlas buscando en cuantas representan «héroes, Césares, historia para decirlo de una vez», y no, por el contrario, aquéllas que avivan o despiertan toda clase de vicios³⁷. Y no en la ruina espiritual propiciada a un pueblo no habituado (por fortuna) a espectáculos tan impúdicos, y que sólo podrían consentirse si se tratara de uso reservado a Profesores, esto es, profesionales en el uso de su ejercicio de las artes tales como pintura o escultura.

2.1. La opinión de los expertos

Y en atención a lo notorio del hecho y escándalo que provoca día a día, de manera continuada, se decide consultar con el Consejo de la Suprema, devolviéndose expediente por la misma en 26 de agosto, a fin de que se disponga y nombre dos escultores o pintores que pasen a reconocer dichas estatuas, dando dictamen sobre el particular³⁸, para que, una vez visto por el Tribunal, sea de nuevo remitido al Consejo.

ros de la época. Siguiendo siempre las palabras de San Jerónimo al señalar cómo la lujuria convierte al hombre en bestia «y lo haze peor que bestia» (Cfr. PEÑAFIEL, A: *Mentalidad...op. cit.*, pág. 169).

De ahí la honda preocupación del citado Obispo ante el estado moral de la Murcia que había conocido a su llegada y el motivo que le llevaría a escribir Cartas Pastorales como las referidas a trajes y adornos profanos, acusando a las mujeres de llevar «la mitad de los pechos fuera, y no pocas más, lo que alguna vez con gran dolor nuestro hemos llegado a ver por nuestros mismos ojos, lo que nos ha lastimado y herido el corazón (*Ibidem*, pág. 158). Especialmente al recordar que, hasta esos momentos, todas las mujeres. «y especialmente las señoras», vestían un traje «lleno de *honestidad*, compostura y modestia» (el subrayado es nuestro), frente a las nuevas modas y conceptos (hablamos de los inicios de la centuria del Setecientos), de inspiración francesa (*Ibidem*).

³⁷ «de aquellas en que con todo el crédito y esmero de el último primor de las Artes queden sin ofensa los preceptos de Nuestra Santa Religión y los repetidos sabios Decretos de V. S. sobre pinturas, medallas, efigies deshonestas».

³⁸ «Si manifiestan sus partes vergonzosas con escándalo y lo mismo los pechos ...». E, incluso, «¿qué postura tienen dichas estatuas?».

La carta será, pues, efectivamente recibida en 2 de Septiembre, decidiéndose de inmediato el oportuno nombramiento, para tales dictámenes, de D. Roque López, Profesor de Escultura³⁹ y D. Joaquín Campos, de Pintura⁴⁰, solicitándose los informes el mismo día 3, es decir, *al día siguiente*, para que ambos Profesores pasen y hagan su reconocimiento «con el mayor disimulo», así como, por supuesto, con la máxima atención, y, lógicamente, decidan con el mayor secreto (no en vano estamos dentro de cuanto constituye el *procedimiento inquisitorial*).

El informe del profesor Roque López resulta, sin embargo, un auténtico jarro de agua fría. Como propio de un hombre conocedor tanto de los nuevos tiempos como de cuanto constituye la tradición clásica y mitológica. El arte profano, en suma, lejos del puritanismo al que aludiría la tan cacareada delación.

Afirmará, así, haber registrado las tres estatuas –no las dos a que se aludiría habitualmente, sino también una tercera, quizá ante la posibilidad de evitar una nueva y posterior denuncia– con todo cuidado, esmero y atención. Las ha hallado, en efecto, prácticamente *desnudas*, pero ha podido ver también que las dos de los varones presentan cubiertas sus partes «con ojas de parra»⁴¹, en tanto que la de la mujer se encuentra medio sentada, de modo que oculta sus partes «con bastante precaución» con las piernas, haciendo lo mismo con los brazos respecto a los pechos, dejando sólo al descubierto «alguna parte» de uno. De modo que las personas que conocen realmente lo que es y constituye *el adorno de jardines*, se fijan preferentemente en cuanto supone la destreza del autor, o el primor artístico, sin tener por qué escandalizarse. Frente a «personas insensatas» que únicamente atenderán a cuestiones «frioleras», debido sin ninguna duda a constituir una evidente novedad en este pueblo, sin haber visto ni tenido referencia de su existencia en otros lugares tales como

³⁹ Considerado como el discípulo más significativo de Salzillo así como el que más fielmente interpretaría el arte del maestro, nacería en la Era Alta (Murcia) en 1747, y entraría en el taller de Salzillo en 1765, cubriendo su etapa de aprendizaje en 1773. Estableció su taller en Murcia, muriendo en 1811, con motivo de la epidemia de fiebre amarilla. Con su desaparición, acababa la escultura murciana en madera del siglo XVIII.

Por otra parte, se sabe también que compartiría autoría con Joaquín Campos en una *Relación* efectuada en 1798 de las piezas del Belén de Salzillo (Cfr. BELDA NAVARRO, C: «El gran siglo de la escultura murciana», *Historia de la Región Murciana, op. cit.*, págs. 485 y 461).

⁴⁰ Pintor controvertido del XVIII murciano, nació en Orihuela en 1748, llegando a Murcia al acabar su formación artística en la Real Academia de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia, de la que fue pronto académico de mérito.

Maestro de dibujo en la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Murcia desde 1781, y nombrado director de Pintura de la misma, falleció también en la mencionada epidemia de fiebre amarilla de 1811 (DÍAZ CASSOU, P: *Serie de Obispos de Cartagena, Murcia, 1977* (reimpres.).

⁴¹ «bien que si fueran mayores estas ojas, estarían más disimuladas».

pueden ser, por ejemplo, Madrid o Roma, donde desde luego no causan el pretendido y argumentado escándalo⁴².

Semejante sería el dictamen emitido por el Profesor D. Joaquín Campos. Al haber advertido, en el caso de Venus, no resultar su postura la más indecente por estar sentándose juntando los muslos «con el mayor disimulo», estando descubierto sólo parte del pecho izquierdo al no llegar a tapárselo por completo con la mano derecha.

En cuanto al Niño de la espina, podría haber resultado más indecente, pero habrían «honestado» sus partes (frente a lo que supondría el original) con un trozo de lienzo. Y, en suma, sería la tercera estatua, representando a un joven de unos 15 años, de pie y frente al público, ocultadas sus partes tan sólo por una pequeña hoja de parra, la que podría haber constituido un mayor objeto de indecencia. No siendo, pues, sus posturas vergonzosas e inmorales «para la corrupción de la honestidad», aunque sí, sin duda, *atractivas* en extremo.

2.2. ¿Un posible desenlace?

Pese a todo, la Inquisición no cejaría en su empeño y cometido. Y así, aun teniendo presentes ambos informes, y no pudiendo pasar por alto la enorme publicidad con que se habría hablado de las estatuas, ofendiendo así tantos oídos, o las escandalosas expresiones proferidas en este mismo sentido, consideraba oportuno pasar el pertinente oficio al Caballero Corregidor con el fin de lograr que retirara las estatuas del lugar donde se hallaban, evitando, con ello, la consecuente ruina y deterioro espiritual del numeroso público. Siendo oportuno, sin duda, consultar antes, una vez más, con el Consejo de la Inquisición.

En 17 de Septiembre el Consejo remite su respuesta, recibida por la ciudad en 24 de ese mismo mes, quedando claro que el Inquisidor más antiguo deberá entrevistarse con el Obispo –a la sazón D. Victoriano López Gonzalo– «a quien también toca este asunto», para hablar sobre el tema del modo más político y atento, de forma que se pueda atajar de una vez por todas el lamentable

⁴² Las alusiones pueden resultar, por otra parte, lo suficientemente explícitas. Tanto en lo referente a la presencia de esculturas profanas en jardines, tal y como se habría venido haciendo en España desde la llegada de Felipe V –el ya citado caso del Palacio de La Granja podría constituir un ejemplo lo suficientemente sintomático– y continuado más tarde por sus sucesores en el trono, hasta llegar al concepto de escenificación urbana por parte de Carlos III, como en las claras referencias a Madrid –no olvidemos la señalada fuente de Anfitrite y la existencia de la Academia de San Fernando –o Roma, donde, precisamente, ya hemos mencionado que se dirigían nuestros escultores del momento, y donde, además, se hallaría la tan debatida obra helenística del Niño de la Espina, cuya reproducción, según el vaciado que trajo Velázquez de Italia, serviría para la fuente existente en el Palacio de Aranjuez.

escándalo provocado por las estatuas, para pasar el oficio que estimen oportuno al tantas veces citado Corregidor de la ciudad de Murcia.

Si bien, llevada a cabo la pertinente conversación entre Inquisidor Decano y Obispo, y no dudando en ningún momento éste último en mostrar el profundo disgusto observado desde el mismo momento en que tuvo conocimiento de la noticia, no se habría determinado finalmente a dirigir el oportuno oficio privado al Corregidor, «temeroso de quedar desairado», «porque –así lo afirmaría– el genio suyo es tan absoluto y libre que, considerándose superior a todos, nada hace mas que lo a él le parece» (ya hemos mencionado, en efecto, la energía y decisión características de Cano Altares), considerando, pues, que las estatuas no se quitarían del lugar que ocupaban no teniendo para ello la orden del Trono. Lo que indica de manera lo suficientemente clara y rotunda el papel desempeñado ya en tales momentos por el Tribunal de la Inquisición, frente a lo que en tiempos pasados había supuesto y ejercido su innegable autoridad.

3. UNA NUEVA DELACIÓN. EL RETOMAR DEL PROCESO

La situación permanece, por tanto, inalterable. Estatuas y escándalo parecen caer en el olvido, cuando, una vez más, y no pasados demasiados años, se produce una nueva e interesante delación, en cierto modo relacionada con la cuestión expuesta⁴³.

Se trata, así, de la denuncia presentada por un presbítero del Oratorio de San Felipe Neri de la ciudad de Murcia, de 55 años de edad, en 17 de Noviembre de 1799. El motivo se debe ahora a haber visto pasar por lugares tan frecuentados de la ciudad de Murcia como la plaza de Santa Catalina y la calle de Lencería, a hombros de 4 hombres, una estatua desnuda de mujer, al parecer de cuerpo entero, con enorme confusión y consiguiente escándalo de cuantas personas lo veían, expresando además «chacotas obscenas» tanto los espectadores como los portadores. Llegando incluso el atrevimiento de alguno de estos últimos al extremo de ir *chaqueando* los pechos de la estatua, al tiempo que le decían todo tipo de requiebros. Horrorizado de la situación, y recordando –una vez más– los santos decretos de la Inquisición contra estatuas inmorales, y sus dueños y autores, el referido Presbítero se habría visto obligado en conciencia a cursar la correspondiente delación.

Igualmente, concretaría aún más algunos datos y hechos al respecto, como que serían revendedores de la Plaza quienes proferían las expresiones escan-

⁴³ Cfr. RUBIO GARCÍA, L: «Procesos de la Inquisición en Murcia» II, *Murgetana*, 58 (1980). Comentario en págs. 47-48, y transcripción del documento (AHN. Secc. Inquis. leg. 4514/4) en págs. 49-57.

dalosas, o que el hombre que llevaba la referida estatua, al parecer extranjero, seguía la broma al tiempo que seguía dicha expresada calle de la Lencería⁴⁴.

Sin embargo, la delación presenta sus problemas. En 23 de junio de 1802 –obsérvese el tiempo transcurrido– el Inquisidor Fiscal advierte lo difícil que resulta justificarla «por lo vaga y generalmente que lo haze el delator», teniendo en cuenta, además, que este tipo de estatuas se habrían vendido de forma pública en la ciudad e, incluso, al parecer, se habría colocado alguna «en el paseo más público y frecuentado de ella» (haciendo, pues, clara alusión a la Alameda). Remitiéndose, además, el expediente al Consejo de la Inquisición en lo tocante al tema de los libros o cartas, a fin de acordar lo que se estimara conveniente sobre su supuesto Jansenismo.

3.1. Los nuevos dictámenes

De esta forma, en 1 de octubre del referido año, el Consejo devuelve el expediente al Tribunal de Murcia, y decide, además, indagar sobre lo ocurrido con las estatuas «desnudas» mandadas colocar por el Corregidor en 1796 en el paseo público o Alameda de la ciudad. El tema, hasta ahora dormido, vuelve, pues, a ser retomado, al haberse hecho nuevamente referencia en el mencionado expediente.

Una vez más, así, se acude al ya citado escultor Roque López para que presente el correspondiente y oportuno dictamen. No en vano –estamos en 14 de Diciembre de 1802– *se está esperando* la visita de SS. MM. Carlos IV y María Luisa, en tránsito, además, hacia Cartagena⁴⁵, es decir, en el camino inmediato precisamente a la Alameda.

⁴⁴ Indicando además, siempre en descargo de su conciencia y cumplimiento de su obligación, su ánimo de *delatar* el 5.º y 6.º tomo de la obra *Pintura de la Iglesia*, puesto que, en su opinión, resultaría sospechosa en lo referente a Bayo, Jansenio, Questrel, Arnaldo y otros *jansenistas*, al pretender dejarlos en buen lugar y originar confusión al respecto en el lector. Así como la titulada *Doce cartas de un presbítero español. Sobre la Carta al ciudadano Gregoire, Obispo de Blois, al señor arzobispo de Burgos, Inquisidor General*, publicadas por D. Lorenzo Astenjo, e impresas en Madrid en 1798. Todo ello, precisamente, en respuesta a la habitual pregunta formulada, en el momento de ratificación de la denuncia, sobre si sabe que alguna otra persona haya hecho o dicho alguna cosa que sea o parezca ser contra Nuestra Santa Fe Católica, o contra lo que predica y enseña la Santa Madre Iglesia Apostólica Romana, o contra el recto y libre ejercicio del Santo Oficio. No en vano censura sobre libros o sobre imágenes escandalosas caminan a la par en la época tratada.

⁴⁵ Ya que, en efecto, los Reyes llegarían a Murcia el día 21 de diciembre, para pasar la noche, y salir al día siguiente hacia Cartagena. Habiéndose formado, al parecer, una Junta de Festejos que se reuniría los días 13, 16, 23, 26 y 27 de noviembre, momento precisamente en que habría llegado ya al Concejo la confirmación oficial del trayecto o itinerario de los Monarcas. Andando la ciudad, desde entonces, muy preocupada «en este importante y gra-

Y *justo* en esos intensos y agolpados días de preparativos, siendo uno de los puntos que más preocupa el correspondiente al necesario y exigido ceremonial, se plantea nuevamente el problema, en tanto que «se dice haver alteración en dichas estatuas». El escultor deberá, pues, pasar otra vez a la Alameda, reconocer las esculturas allí colocadas e informar si alguna de ellas está, pues, desnuda de manera realmente indecente.

Como así, en efecto, lo hará, registrando las figuras colocadas en el jardín con el mayor «cuidado y esmero». Para pasar a exponer cómo, aunque efectivamente existirían algunas estatuas desnudas, «están algo onestas». Tan sólo una, «de muger o Diosa, cuio nombre ignoro», resultaba, al parecer, algo deshonesta, pues, pese a estar vestida, tendría un pecho «todo descubierto», y el otro, aunque cubierto, dejaba manifiesto su bulto, «como si estuviera desnuda», debiéndose «onestar, o quitar del público, y es fácil onestarla».

Por todo ello, la Inquisición de Murcia, a 8 de Enero de 1803, y una vez visto el correspondiente expediente y diligencias practicadas desde 1796 acerca de las estatuas *indecentes* mandadas colocar por el Corregidor, así como la nueva delación del Presbítero D. Simón López y el nuevo reconocimiento hecho por el estatuario de las antiguas «que aún existen en el paseo público», decidiría, finalmente, remitir el auto a Madrid.

Mostrándonos, pues, una vez más, en el campo de la moralidad pública, y pese a la escasa trascendencia que aparentemente podía significar proceso de esta índole, el declive marcado en estas fechas por el Tribunal del Santo Oficio, así como la progresiva disminución de su capacidad de intimidación⁴⁶, en unos momentos en que la actividad Inquisitorial se había convertido en una esfera cada vez más extensa y alejada de lo que debería representar su legítima jurisdicción⁴⁷, apareciendo, así, cada vez más como una organización jurídica de carácter casi general, frente a lo que habría sido su sentido inicial en la lucha contra la herejía⁴⁸.

No pudiendo extrañarnos, por tanto, que en 1815 la Suprema aprobara un decreto del Tribunal de Madrid que ordenaba a los peluqueros de señoras de la ciudad retirar –o, al menos, adecentar– los bustos de cera que se exhibían como modelos de su arte, al presentar, al parecer, un despliegue «demasiado exuberante de sus encantos»⁴⁹. O que, una semana antes del último caso, la Suprema, considerado el procesamiento por el Tribunal de Sevilla de Juan Rodríguez y Domingo Álvarez, ambos de Cádiz, el primero por pintor y el segundo por

tísimo asunto de obsequio de SSMM» (AMM. AC. 1702, 27-nov. Cfr. RUIZ ABELLÁN, M. C: «La visita de Carlos IV a Murcia (1802)», Rev. *Murcia*, Murcia, n.º 17 (1980) s/p.).

⁴⁶ GACTO, E: *op. cit.*, pág. 46.

⁴⁷ LEA, H: *op. cit.*, pág. 788.

⁴⁸ KAMEN, H: *La Inquisición española*, Barcelona, 1979, pág. 213.

⁴⁹ LEA, H: *op. cit.*, pág. 357.

mostrar en su comercio un cuadro (de Diana), «provocando por su postura y desnudez», les amonestara y absolviera de la excomunión disponiendo, caso de reincidir, penas de destierro y multa de 500 ducados⁵⁰–.

De modo que, como muy acertadamente se ha indicado, lo cierto es que la censura inquisitorial pasó a abarcarlo prácticamente todo: y así desde las herejías de Lucero y Calvino, las relaciones entre la Iglesia y el Estado, el liberalismo en la época moderna⁵¹. Un buen ejemplo de ello lo constituye, quizá, como hemos visto, el planteamiento, desarrollo y falta, precisamente, de desenlace del tema o cuestión en estos momentos tratado.

⁵⁰ *Ibidem*

⁵¹ *Ibidem*, pág. 358.